

INFORME 02|2013

EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA
EN EL MARCO DE LA POLÍTICA
DE COHESIÓN 2014-2020

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL **ESPAÑA**
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
NICES: 644-2013

Colección informes

Número 02/2013

La reproducción de este informe
está permitida citando su procedencia.

Primera edición, marzo de 2013

Informe elaborado a iniciativa propia por el Consejo Económico
y Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.3 de la Ley 21/1991,
de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social. Aprobado
en la sesión ordinaria del Pleno del día 23 de enero de 2013.

Edita y distribuye

Consejo Económico y Social

Huertas, 73

28014 Madrid. España

T 91 429 00 18

F 91 429 42 57

publicaciones@ces.es

www.ces.es

ISBN: 978-84-8188-339-8

D.L. M. 7.153-2013

Imprime

Imprenta Fareso, S. A.

Sesión ordinaria del Pleno de 23 de enero de 2013

INFORME 02|2013

EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020

ÍNDICE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I. LA POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020	14
CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN: DEBILIDADES Y OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO	20
1. LA REALIDAD SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE ESPAÑA EN EL CONTEXTO DE LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS	22
CAPÍTULO III. IMPLEMENTACIÓN EN LA PRÁCTICA DEL PRINCIPIO DE PARTENARIADO O COOPERACIÓN	29
1. ANTECEDENTES	32
2. LA PARTICIPACIÓN EN LA FUTURA POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020	36
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	40
ANEXO. DOCUMENTOS ELABORADOS POR EL CES CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020	44

INTRODUCCIÓN

Con fecha de 18 de diciembre de 2012, el Consejo Económico y Social recibió una solicitud de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para elaborar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.3. de la Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social, un informe sobre el Acuerdo de Asociación de España en el marco de la política de cohesión 2014-2020. Solicitud que fue trasladada a la comisión de trabajo de mercado único europeo, desarrollo regional y cooperación al desarrollo para la elaboración de una propuesta de informe.

La política de cohesión europea se orienta a mejorar la posición competitiva del conjunto de la Unión Europea y de sus regiones, en particular las menos desarrolladas, fomentando la cohesión económica y social mediante la reducción de disparidades entre Estados y regiones miembros. Esta política se instrumentaliza a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC).

España, como Estado miembro de la Unión Europea, ha participado de la distribución de las ayudas comunitarias correspondientes a los fondos estructurales desde 1989 hasta la fecha, a lo largo de los diferentes periodos de programación (1989-1993, 1994-1999, 2000-2006 y 2007-2013), siendo uno de los países más beneficiados del conjunto de los Estados miembros, lo que ha tenido efectos positivos para la economía española en su conjunto y para la cohesión territorial.

El CES recibió en relación con el periodo de programación 1994-1999 los proyectos de los planes de desarrollo regional para la emisión de los correspondientes dictámenes: Dictamen CES 4/1993, sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo Regional 1994-1999 para las regiones incluidas en el Objetivo 1 de los fondos estructurales europeos; Dictamen CES 8/1993, sobre el Plan del Objetivo 3 para España fuera de las regiones de Objetivo 1 correspondiente al periodo 1994-1999; Dictamen CES 3/1994, sobre el Plan del Objetivo 4 para España fuera de las regiones del Objetivo 1 correspondiente al periodo 1994-1999¹.

NOTAS

- 1 El Objetivo 1 se orientaba a promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones europeas menos desarrolladas. El Objetivo 3 se orientaba a la adaptación y modernización de las políticas nacionales y europeas de empleo, educación y formación. El Objetivo 4 se dirigía a la adaptación de los trabajadores a los cambios de la industria y de los sistemas de producción por medio de medidas preventivas contra el desempleo.

En relación con el periodo de programación 2000-2006, el CES realizó el Dictamen 14/1999, sobre el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 para las regiones españolas incluidas en el Objetivo 1 de los fondos estructurales europeos; el Dictamen 15/1999, sobre el Plan del Objetivo 3 para España del Fondo Social Europeo, 2000-2006 y el Dictamen 3/2000, sobre el Plan 2000-2006 para las zonas españolas incluidas en el Objetivo 2 de los fondos estructurales europeos².

Sin embargo, los proyectos correspondientes al periodo de programación 2007-2013 no han sido remitidos al CES, lo que reafirma una cuestión reiteradamente manifestada por el Consejo con relación a que la no participación de los agentes económicos y sociales no supone un “estricto cumplimiento” del principio de cooperación establecido en la legislación comunitaria.

Además, el CES ha realizado dos informes a iniciativa propia a este respecto: el Informe 4/1995 sobre el principio de cooperación de los interlocutores sociales y económicos en la política estructural comunitaria, al objeto de aclarar y desarrollar el significado e implicaciones del artículo 4 del Reglamento (CEE) núm. 2081/93, del Consejo, orientado a lograr una mayor y mejor participación de los interlocutores sociales en las etapas de aplicación de las políticas estructurales europeas, y por tanto una mejor coordinación y eficacia de las políticas regionales, y el Informe 6/1996 relativo al Plan de reconversión regional y social (PRRS) (2.^a fase 1997-1999), para las regiones incluidas en el Objetivo 2, donde, entre otras conclusiones, el CES reitera la conveniencia de que los interlocutores sociales participen en todos los ámbitos territoriales y procesos de discusión y elaboración del PRRS, considerando necesaria la plena aplicación del principio de cooperación a nivel local, autonómico y estatal.

En esta ocasión, la nueva política de cohesión 2014-2020 incluye la elaboración de dos documentos estratégicos: el Acuerdo de Asociación y los programas operativos. Se requiere para ello la realización de un análisis de la situación actual de España y sus comunidades autónomas señalando sus disparidades, necesidades y potencial de crecimiento de cada una, así como la revisión de los principios de cooperación en este ámbito.

El mencionado principio de participación o cooperación vuelve, pues, a ser objeto de consideración con la solicitud del presente informe, al tratarse de un nuevo planteamiento en el que la participación de los interlocutores económicos y sociales, se tiene en cuenta desde el inicio de los trabajos para la elaboración de los documentos estratégicos.

A tal efecto, el presente informe presenta la siguiente estructura. Tras esta introducción en el primer capítulo se ofrece el planteamiento de la futura política de cohesión

2 El Objetivo 2 para el periodo 2000-2006 se centraba en la necesidad de promover la reconversión económica y social de zonas con dificultades estructurales y recoge las zonas que en el periodo actual están incluidas en las regiones Objetivo 2 y 5b. Se especifican cuatro tipos de regiones Objetivo 2: las industriales, las rurales, las urbanas y las pesqueras.

para el periodo 2014-2020 con base en las propuestas legislativas de la Comisión Europea y las modificaciones que supone respecto al actual periodo de programación.

Seguidamente, el segundo capítulo recoge una breve referencia a la situación actual de España, indicando, para cada uno de los once objetivos temáticos definidos por la Comisión para dicho periodo, los principales elementos de diagnóstico y opiniones señaladas por el CES en las sucesivas Memorias, dictámenes e informes elaborados, que estarían relacionados con el primer punto de la solicitud de informe. Respondiendo al segundo punto solicitado, el tercer capítulo ofrece algunas recomendaciones sobre los mecanismos, procedimientos y estructuras organizativas necesarias para la implementación del principio de partenariado en general y, en particular, en lo que corresponde a la participación del CES y de los interlocutores económicos y sociales. Finalmente, el cuarto capítulo recoge las conclusiones y propuestas basadas en lo reflejado a lo largo del documento.

CAPÍTULO I
LA POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020

Tras el proceso de consulta pública llevado a cabo por la Comisión Europea a finales de 2010, al objeto de sentar las bases de la futura política de cohesión correspondiente al periodo 2014-2020, el 6 de octubre de 2011 la Comisión presentó una serie de propuestas legislativas, con base en la propuesta del Marco Financiero Plurianual correspondiente a ese mismo periodo³, que incluyen:

- Un reglamento general que establece las normas comunes que van a regir el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión (FC), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP)⁴.
- Tres reglamentos específicos para el FEDER, el FSE y el FC⁵.
- Dos reglamentos que tratan el objetivo de la cooperación territorial europea y la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT)⁶.

3 Comisión Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones, *Un presupuesto para Europa 2020*, COM(2011) 500 final de 29 de junio de 2011.

4 Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, COM (2011) 615 final/2 de 14 de marzo de 2012.

5 Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre disposiciones específicas relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, COM (2011) 614 final de 6 de octubre de 2011, propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento 1081/2006, COM (2011) 607 final /2 de 14 de marzo de 2012 y propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) num. 1084/2006, COM (2011) 612 final de 14 de marzo de 2012.

6 Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, COM (2011) 611 final/2 de 6 de octubre de 2011 y propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, la simplificación y la mejora de la creación y la puesta en práctica de dichas agrupaciones, COM (2011) 610 final/2 de 14 de marzo de 2012.

- Dos reglamentos sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) y el Programa para el Cambio Social y la Innovación⁷.
- Una comunicación sobre el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE).

La Comisión plantea cambios importantes en la política de cohesión, en aras a contribuir a la consecución de los objetivos y metas en materia de crecimiento y empleo de la Estrategia Europa 2020. Para ello apuesta por la concentración en un número más reducido de prioridades mejor relacionadas con la Estrategia Europa 2020 (recuadro 1), la focalización en los resultados, un seguimiento más riguroso de los avances en la consecución de los objetivos acordados, un mayor recurso a la condicionalidad y la simplificación de los sistemas de ejecución.

Para intentar mejorar la efectividad del gasto comunitario y en consonancia con el enfoque territorial del Tratado de Lisboa, la propuesta de la Comisión contempla un Marco Estratégico Común (MEC) para todos los fondos estructurales, que traslade los objetivos de Europa 2020 a prioridades de inversión y que, por tanto, proporcione una dirección estratégica clara al proceso de programación, facilitando la coordinación sectorial y territorial de la intervención de la Unión.

RECUADRO 1. OBJETIVOS TEMÁTICOS DE LA FUTURA POLÍTICA DE COHESIÓN

- Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Mejorar la competitividad de las pymes, del sector agrícola (para el FEADER) y del sector de la pesca y acuicultura (para el FEP).
- Apoyar el paso a una economía con bajas emisiones de carbono en todos los sectores.
- Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
- Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos.
- Promover un transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
- Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.
- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.
- Invertir en educación, mejorar las competencias profesionales y la formación continua.
- Mejorar la capacidad institucional y la efectividad de la Administración pública.

⁷ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020), COM (2011) 608 final de 6 de octubre de 2011 y propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un Programa de la Unión Europea para Cambio social e Innovación, COM (2011) 609 final de 6 de octubre de 2011.

Con base en el MEC, propone la celebración con cada Estado miembro de un Contrato o Acuerdo de Asociación, consistente en un documento elaborado por cada Estado miembro, con la participación de los agentes principales —autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades públicas competentes; interlocutores económicos y sociales; y organismos que representen a la sociedad civil—, en consonancia con el enfoque de gobernanza multinivel. Dicho contrato deberá contemplar la estrategia del Estado miembro y las prioridades y medidas para la utilización de los fondos del MEC de una manera eficaz y eficiente que permita alcanzar los objetivos de Europa 2020. Tanto el MEC como el Contrato de Asociación serán implementados en los Estados miembros a través de los programas operativos.

La propuesta de la Comisión introduce nuevas condiciones para garantizar el rendimiento de la política de cohesión y, concretamente, para que la financiación se centre en los resultados perseguidos. Para ello, la condicionalidad adopta la forma tanto de condiciones *ex ante* —antes de que se desembolsen los fondos— como *ex post*, que supeditarán la liberación de fondos adicionales al rendimiento.

Además, se establece un vínculo más intenso entre la política de cohesión y la gobernanza económica de la Unión Europea, con el fin de que la efectividad del gasto de los fondos del MEC se sostenga a través de políticas económicas sólidas. En este sentido, los fondos del MEC podrán redirigirse, en determinadas circunstancias, para tratar los problemas económicos de un país, mientras que, por otro lado, cuando un Estado miembro no consiga llevar a cabo acciones efectivas en el contexto del proceso de gobernanza económica, la Comisión podrá suspender todos o parte de los pagos y compromisos.

En lo que respecta a la arquitectura de la nueva política de cohesión, los actuales objetivos de convergencia, y de empleo y competitividad regional, pasan a englobarse en una única meta: inversión en el crecimiento y el empleo, manteniéndose el objetivo de cooperación territorial europea.

CUADRO 1. ARQUITECTURA DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN

2007-2013		2014-2020		
Objetivos	Fondos	Metas	Categoría de regiones	Fondos
Convergencia	FEDER FSE	Inversión en el crecimiento y el empleo	Regiones menos desarrolladas	FEDER FSE
Exclusión gradual de la convergencia o <i>phasing-out</i>			Regiones en transición	
Inclusión gradual en empleo y competitividad regional o <i>phasing-in</i>				
	Fondo de Cohesión			Fondo de Cohesión
Empleo y competitividad regional	FEDER FSE		Regiones más desarrolladas	FEDER FSE
Cooperación territorial europea	FEDER	Cooperación territorial europea		FEDER

Fuente: Comisión Europea, 2011.

Se redenomina la tipología de regiones beneficiarias de la ayuda del FEDER y del FSE. Las actuales “regiones convergencia”, que incluye a aquellas con un nivel de PIB per cápita inferior al 75 por 100 de la media de la Unión Europea, pasan a denominarse “regiones menos desarrolladas”. Las regiones *phasing-out* (o exclusión gradual de la convergencia) y *phasing-in* (o inclusión gradual en empleo y competitividad regional) se englobarán en la categoría de “regiones en transición”, y serán aquellas cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 y el 90 por 100 del promedio de la UE-27. Finalmente, las regiones pertenecientes al objetivo empleo y competitividad regional, pasarán a denominarse “regiones más desarrolladas”, debiendo ser su PIB per cápita superior al 90 por 100 de la media comunitaria.

El Fondo de Cohesión seguirá financiando inversiones en redes transeuropeas de transporte y el medio ambiente en los Estados miembros con un PIB per cápita inferior al 90 por 100 de la media de la UE-27 y, como novedad, parte de su dotación se destinará a financiar las redes de transporte principales bajo el nuevo instrumento de interconexión para Europa para transporte, energía y TIC.

La asignación presupuestaria destinada al gasto en los instrumentos de la política de cohesión que recoge la propuesta de la Comisión Europea para el periodo 2014-2020 asciende a un total de 336.000 millones de euros, de los cuales, aproximadamente la mitad (el 48,4 por 100) se dirige a las regiones menos desarrolladas, un 11,6 por 100 a las regiones en transición, y un 15,8 por 100 a las más desarrolladas, absorbiendo el Fondo de Cohesión un 20,4 por 100 de los fondos totales.

CUADRO 2. PRESUPUESTO DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA
(Millones de euros corrientes*)

		2007-2013	
		Mill. euros	%
Desglose por fondos	FEDER	201.000	57,9
	FSE	76.000	21,9
	Fondo de Cohesión	70.000	20,2
Desglose por objetivos	Convergencia y <i>phasing-in</i>	283.000	81,6
	Competitividad y empleo y <i>phasing-out</i>	55.000	15,9
	Cooperación territorial	9.000	2,6
Total		347.000	100,0
		2014-2020	
		Mill. euros	%
Fondo de Cohesión		68.700	20,4
Regiones menos desarrolladas		162.600	48,4
Regiones en transición		39.000	11,6
Regiones más desarrolladas		53.100	15,8
Cooperación territorial		11.700	3,5
Dotación adicional para regiones ultraperiféricas y septentrionales		900	0,3
Total		336.000	100,0

* La cantidad correspondiente al periodo de programación 2007-2013 se refiere a precios de 2007, mientras que para el periodo 2014-2020 se utilizan precios de 2011.
Fuente: Comisión Europea.

Según los nuevos criterios de admisibilidad y de acuerdo con la simulación inicial realizada por la Comisión Europea, la mayor parte de las regiones menos desarrolladas se concentrará en el próximo periodo de programación en los países del este. En lo que concierne a España, solo Extremadura permanecerá en el grupo de las regiones menos desarrolladas; Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Galicia y Murcia pasarían a clasificarse como regiones en transición, y el resto serían consideradas regiones más desarrolladas⁸, lo que se traduciría en una reducción de la cuantía de fondos estructurales percibidos por España respecto al actual periodo de programación.

En cualquier caso, se trata de una primera aproximación, en la medida en que el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 aun no ha sido aprobado, debido a las dificultades para llegar a un acuerdo que mostraron los veintisiete jefes de Estado y de gobierno de la Unión en la cumbre europea celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2012, ante las posiciones discrepantes que mantienen algunos Estados contribuyentes netos al presupuesto comunitario.

El calendario previsto para la adopción del paquete legislativo presentado por la Comisión contempla la aprobación del Marco Financiero Plurianual en el Consejo Europeo que tendrá lugar entre enero y febrero de 2013. Por otra parte, durante el primer trimestre del año debería llegarse a un acuerdo político global sobre el paquete legislativo, con la adopción formal de los reglamentos a mediados de año, y con la presentación de los Contratos de Asociación y los programas operativos en otoño de 2013, al objeto de adoptar los documentos de programación en 2014.

8 En la actualidad, son regiones convergencia: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia; regiones *phasing-out*: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla; regiones competitividad y empleo: Cantabria, País Vasco, Navarra, La Rioja, Aragón, Cataluña, Baleares y Madrid, y regiones *phasing-in*: Canarias, Castilla y León y Comunidad Valenciana.

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN:

DEBILIDADES Y OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO

El nuevo esquema de planificación y programación de la política de cohesión para el periodo 2014-2020 recoge, como se ha señalado anteriormente, la existencia de un Acuerdo de Asociación entre el Estado miembro y las instituciones comunitarias para la programación de los fondos del MEC.

Dicho Acuerdo es un documento de carácter estratégico que debe ser elaborado por el Gobierno de España, en colaboración con los socios, en particular, las autoridades públicas nacionales, regionales y locales, los interlocutores económicos y sociales y los organismos representantes de la sociedad civil (artículo 5.1 de la propuesta de Reglamento de disposiciones comunes). Asimismo, el contrato se preparará dialogando con la Comisión (artículo 13 de la propuesta de Reglamento de disposiciones comunes).

En relación con la participación de las entidades o Administraciones públicas tanto centrales como territoriales (comunidades autónomas y entes locales) se considera fundamental que exista una estrecha colaboración, coordinación y cooperación entre las citadas administraciones, para que de esta manera las mismas tengan un fluido y ágil cauce de intercambio de información que evite indeseados solapamientos y disfunciones a la hora de elaborar e implementar estrategias acordes a las necesidades de cada territorio. La consideración de los planteamientos estratégicos comunes y la adecuación de cada uno de ellos en el ámbito territorial debe garantizar la eficiencia en el diseño y ejecución de las actuaciones, tanto en términos de objetivos alcanzados como de recursos utilizados, y evitar duplicidades que repercutirían en una incorrecta gestión de los fondos comunitarios.

Dentro del contenido del Acuerdo de Asociación se debe incluir, entre otros aspectos, un análisis de la situación actual de España y sus comunidades autónomas, señalando las disparidades y las necesidades de desarrollo y potenciales de crecimiento con referencia a los objetivos temáticos definidos por la Comisión y a los retos territoriales [artículo 14.1.a.i) de la propuesta de Reglamento de disposiciones comunes]. Ello con el objetivo de identificar los retos, las debilidades y las oportunidades de crecimiento en las regiones y los territorios, lo cual resulta clave para definir los objetivos del Acuerdo de Asociación y de los programas operativos, así como las prioridades de inversión.

El informe que se solicita al CES contempla en primer lugar la necesidad del referido análisis. Tradicionalmente, la labor consultiva del CES en esta materia se ha

centrado en la emisión de dictámenes sobre Anteproyectos de Ley de contenido estratégico que incluían dicho diagnóstico previo y prioridades de actuación en el marco de la política de cohesión a la vista de las debilidades y oportunidades de la economía española.

En este caso, dado que se trata de un informe previo a la elaboración del Acuerdo de Asociación y que todavía se está en una etapa incipiente en la que los documentos básicos de referencia están actualmente en proceso de discusión en el ámbito comunitario, el CES considera oportuno participar, en esta ocasión, en la elaboración de dicho documento estratégico mediante la aportación de textos de dictámenes e informes ya emitidos relativos a estas temáticas y a los procedimientos asociados.

1. La realidad socioeconómica y laboral de España en el contexto de los objetivos temáticos

El CES ha manifestado reiteradamente en sus diferentes informes, dictámenes y Memorias socioeconómicas y laborales (anexo 1), la relevancia y trascendencia de todos y cada uno de los objetivos temáticos señalados por la Comisión Europea a la hora de diseñar la nueva política de cohesión para el periodo 2014-2020, tanto como factores fundamentales de crecimiento económico sostenible y de creación de empleo, como de cohesión social y territorial.

A este respecto, y sin ánimo de exhaustividad, a continuación se presentan algunos de los principales elementos de diagnóstico y opiniones vertidas por este Consejo con relación a dichos objetivos temáticos.

OBJETIVO TEMÁTICO 1: POTENCIAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

El CES se ha mostrado reiteradamente partidario de la necesidad de apostar decididamente por la I+D+i como un factor clave del crecimiento económico.

El sistema español de innovación sigue mostrando un significativo retraso respecto a los países de nuestro entorno, a pesar de los avances alcanzados en los años previos a la crisis. Este retraso se aprecia tanto con relación a los recursos destinados (gasto público y sobre todo privado) como con resultados. A ello cabe añadir, como consecuencia de la crisis económica, la preocupante reducción neta de los recursos destinados a la I+D+i en los Presupuestos Generales del Estado así como el descenso en el gasto empresarial. En comparación con la Unión Europea, el sistema español de I+D+i se caracteriza a grandes rasgos por una menor concentración del gasto empresarial en el sector industrial, una elevada concentración del gasto en las empresas de mayor tamaño y, en la distribución geográfica, en dos comunidades autónomas, Madrid y Cataluña. A esta realidad se suman aspectos como la distancia existente entre la investigación y su aplicación en el ámbito productivo o las dificultades de financiación, en especial para las pymes.

Cabe señalar el papel de las universidades españolas en el ámbito de la investigación, que si bien ha mejorado notablemente, constituyendo en la actualidad un pilar del sistema de I+D español, muestra todavía resultados insuficientes, sobre todo si se compara con otras economías de nuestro entorno. El poco reconocimiento social de la actividad investigadora en la universidad, la insuficiencia de los apoyos económicos, logísticos y humanos dedicados a la investigación, junto a la todavía limitada difusión y transferencia tecnológica, son algunas de las debilidades y obstáculos que impiden un mayor avance en este aspecto.

OBJETIVO TEMÁTICO 2: MEJORAR EL ACCESO, EL USO Y LA CALIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A lo largo de los últimos años, han aumentado los recursos y la inversión destinados a garantizar la adopción de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el tejido productivo, especialmente en las pymes; han mejorado los servicios telemáticos ofrecidos desde las Administraciones públicas; el sistema educativo está experimentando un rápido cambio impulsado por la incorporación de las TIC en los centros escolares; la sanidad también se está beneficiando de los servicios electrónicos; y, en general, la participación tanto de usuarios particulares como de empresas en la utilización de las nuevas tecnologías es elevada. No en vano, los indicadores registran una tendencia convergente con la Unión Europea en los ámbitos de innovación tecnológica, empresas, hogares y Administraciones públicas.

El sistema educativo es uno de los cauces por los que la sociedad de la información puede llegar más fácilmente al conjunto de la sociedad. A este respecto, cabe señalar que los últimos datos disponibles en relación con la digitalización de las aulas en España muestran la mejora de la dotación tecnológica de los centros educativos en casi todos los niveles de enseñanza. La alfabetización digital es también importante para los adultos, como factor de inclusión social. En este sentido, las competencias digitales de los españoles se sitúan cercanas, en términos generales, a la media europea aunque aún distantes de los países más avanzados como Holanda o los países nórdicos.

Además, parece detectarse en España una gradual madurez de la implantación de la sociedad de la información que se refleja en el uso más práctico que empresas e individuos hacen de Internet. La extensión del acceso móvil a Internet es una de las causas de dicho cambio.

OBJETIVO TEMÁTICO 3: MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DEL SECTOR AGRÍCOLA (PARA EL FEADER) Y DEL SECTOR DE LA PESCA Y ACUICULTURA (PARA EL FEP)

Las pymes representan el grueso del tejido empresarial español, con una participación del 99,8 por 100 del total. Más de la mitad son autónomos, se concentran mayoritariamente en el sector servicios, especialmente en el comercio, ocupan a cerca de dos

tercios del empleo total, y su valor añadido bruto representa algo menos del 70 por 100 del total.

Por otra parte, las pymes, en general, muestran un importante déficit de competitividad y un reducido acceso a la internacionalización que en gran medida responde a las dificultades que afrontan como consecuencia fundamentalmente de su reducido tamaño. Entre los principales problemas que afectan a su actividad se encuentran la existencia de excesivas cargas administrativas y regulatorias que no propician la creación de empresas; una baja capitalización y, en consecuencia, un reducido margen de maniobra, mayores dificultades de acceso a la financiación, acentuadas en el contexto de la actual crisis económica, en el que también se ha puesto de manifiesto un importante aumento de la morosidad en los pagos, un bajo nivel de cooperación entre empresas o determinadas carencias en las capacidades gerenciales y comerciales.

En lo que respecta a los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, cabe señalar que se enfrentan actualmente en España a un proceso de transformación estructural derivado, entre otros factores, de la progresiva liberalización del comercio mundial, de las últimas ampliaciones de la Unión Europea, de la reforma de las políticas comunitarias, del desarrollo tecnológico, del aumento de las exigencias medioambientales y de la aparición de nuevas demandas de calidad y seguridad alimentaria por parte de los consumidores.

OBJETIVO TEMÁTICO 4: FAVORECER LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES

En los años más recientes España ha registrado un descenso de emisiones que responde en gran medida al cambio operado en el *mix* de generación eléctrica, con importantes recortes en la participación de los combustibles fósiles y un aumento de las energías renovables. Además, como consecuencia en gran medida del descenso de los niveles de actividad asociado a la crisis económica, se ha producido una reducción de las emisiones procedentes de procesos de combustión, especialmente en el sector industrial. En este sentido, cabe destacar que muchas empresas han realizado un notable esfuerzo en incorporar objetivos de eficiencia energética en sus estrategias.

Los sectores difusos (transporte terrestre; sector comercial, residencial e institucional; agricultura y ganadería; residuos; y, marginalmente, algunas actividades industriales), han empezado a dar señales de reducción de emisiones debido en parte al aumento de la fracción renovable de los carburantes, así como a la reducción en el consumo de combustibles correspondiente a la caída de actividad en determinados sectores (tráfico marítimo y aéreo, maquinaria de construcción y obras públicas).

Por su parte, la participación de las energías renovables sobre el consumo final bruto de energía en España se ha elevado en los últimos años al entorno del 12 por 100, mientras que su peso en la producción bruta de energía eléctrica ha alcanzado cerca de un tercio del total.

En todo caso, es preciso seguir haciendo esfuerzos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de una economía baja en carbono.

OBJETIVO TEMÁTICO 5: PROMOVER LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PREVENCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

El denominado “efecto invernadero” contribuye al fenómeno del cambio climático global, el cual afecta especialmente a aquellas regiones que, por su situación geográfica y régimen meteorológico, presentan mayor vulnerabilidad, como es el caso de España. De hecho, la temperatura del aire ha aumentado entre 1850 y 2006, destacando el calentamiento registrado a partir de 1973, con un aumento promedio de la temperatura media diaria de 0,48 °C por década.

A ello ha contribuido el crecimiento económico experimentado desde 1990, ligado al aumento del transporte y del consumo energético, a pesar de que España es el segundo productor mundial de energía eólica y uno de los países de referencia en cuota de energía renovable sobre el consumo total. Sin embargo, los descensos en los años más recientes en la demanda de energía provocados por la crisis económica —especialmente acusados en los sectores industriales y de transporte—, unido a la mejora de la eficiencia energética, el incremento de la cuota de fuentes renovables y la reducción de la fracción de combustibles fósiles en los transportes por carretera, se han traducido en una reducción de emisiones, especialmente acusada entre los años 2007 y 2009.

OBJETIVO TEMÁTICO 6: PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS

En España, la consecución de un equilibrio adecuado entre las consideraciones de índole medioambiental, económica y social resulta especialmente necesaria en la medida que las actividades económicas con mayores impactos ambientales continúan siendo muy relevantes en términos de producción y de empleo.

No obstante, en las últimas décadas los actores públicos y privados han ido asumiendo cotas crecientes de responsabilidad ambiental y, en particular, se detecta un importante progreso que ha situado a España en un proceso de convergencia ambiental con la Unión Europea. En términos de gasto, en 2009 España se situaba en el 1,8 por 100 del PIB frente al 2,3 por 100 de media en la UE-25, resultado de una evolución muy positiva tanto del gasto público como del empresarial. Sin embargo, cabe señalar que mientras que el gasto alcanzado por los productores especializados de servicios de protección ambiental se sitúa por encima de la media europea, el gasto público representa cerca de la mitad del gasto comunitario.

Por otra parte, pese a los signos de buen comportamiento de la situación ambiental española en ciertos ámbitos y sectores, no puede obviarse que otros reflejan todavía un escenario muy desfavorable, como es el caso del sector de los residuos urbanos.

OBJETIVO TEMÁTICO 7: PROMOVER UN TRANSPORTE SOSTENIBLE Y ELIMINACIÓN DE LOS ESTRANGULAMIENTOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE RED FUNDAMENTALES

La economía española continúa mostrando problemas de eficiencia desde el punto de vista energético en lo que respecta al desplazamiento de viajeros y mercancías, en la medida en que los actuales esquemas de movilidad no garantizan que dichos desplazamientos se produzcan de forma razonablemente eficiente y segura. El transporte por carretera sigue siendo el modo dominante de transporte, tanto de mercancías como de viajeros, y aunque en los últimos años se aprecia un ligero repunte del transporte por ferrocarril, España se configura como uno de los países de la Unión Europea con menor cuota modal del transporte ferroviario de mercancías. En cualquier caso, en los últimos años se aprecia cierta tendencia descendente en la intensidad energética del transporte, que se habría acentuado con la crisis económica, como consecuencia de la menor actividad económica.

OBJETIVO TEMÁTICO 8: PROMOVER EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

La grave crisis económica que viene afectando a la economía en toda la eurozona tiene un reflejo claro en las cifras de empleo y paro en España. La continua caída del empleo y el estancamiento de la población activa ha venido provocando un intenso crecimiento del desempleo. La tasa de paro se situó al final de 2011 en un 22,8 por 100, y en el último trimestre de 2012 alcanzó el 26,0 por 100.

Más allá del volumen creciente de paro, resulta especialmente preocupante su persistencia en el tiempo y su concentración, que provocan pérdidas de cualificación efectiva y elevan los riesgos de pobreza y exclusión social.

La situación de desempleo es especialmente grave en el caso de los jóvenes —próxima al 50 por 100—, que han concentrado el grueso de la caída del empleo durante la crisis —más de una tercera parte de los empleos perdidos se corresponde con personas de menos de 25 años de edad y supone dos terceras partes si se incluyen los menores de 30 años—. Dentro del desempleo juvenil, el colectivo más vulnerable es el de aquellos jóvenes que están fuera del sistema educativo, con bajo nivel de cualificación y que no participan en el mercado de trabajo. De ahí que reducir el peso del desempleo juvenil sea uno de los objetivos prioritarios de las políticas de empleo en toda la Unión Europea y de especial atención en el caso de España.

Por otro lado, en relación con la movilidad laboral, se constata que en España esta es baja en comparación con los países de su entorno, existiendo determinados obstáculos que parecen dificultar la movilidad de los trabajadores dentro del territorio, y que obligarían a adoptar medidas tendentes a mejorar la estructura y ordenación de la oferta de empleo, así como a garantizar los derechos y servicios necesarios relacionados con el desplazamiento de los trabajadores y sus familias.

OBJETIVO TEMÁTICO 9: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y Luchar CONTRA LA POBREZA

El aumento de la pobreza y la desigualdad constituyen las consecuencias más extremas de la actual crisis económica en las condiciones de vida de la población española, que ha venido a intensificar una trayectoria negativa que se mantuvo incluso durante la última etapa expansiva de la economía.

El descenso de las rentas medias en los últimos años se ha traducido en una disminución de los umbrales de riesgo de pobreza, pese a lo cual ha seguido aumentando el porcentaje de población en situación de pobreza relativa, situándose en 2010 en el 21,8 por 100. Si además del umbral de ingresos se consideran otros aspectos como la situación laboral de los integrantes de los hogares, o la escasez de recursos materiales, el riesgo de pobreza y exclusión aumenta hasta el 27 por 100. Actualmente, afecta de manera especialmente significativa a la población desempleada, aunque también, en menor medida, a las familias monoparentales con hijos a cargo, a los extranjeros no comunitarios, a la población infantil y a las mujeres.

El aumento de la pobreza se está produciendo en paralelo a un aumento de la desigualdad bastante pronunciado desde 2007, coherente con el descenso generalizado de los ingresos medios de los hogares.

OBJETIVO TEMÁTICO 10: INVERTIR EN EDUCACIÓN, MEJORAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA FORMACIÓN CONTINUA

La educación en España ha registrado importantes avances en las últimas décadas, especialmente visibles en el terreno de su extensión y ampliación. Pese a ello, tiene hoy día problemas importantes. El primero, y más severo, es el fracaso escolar, que se plasma en distintas facetas, como el alto porcentaje de jóvenes que abandona prematuramente la educación, incluso sin el título de graduado en ESO —casi un 30 por 100—, o los bajos niveles de conocimiento en competencias básicas, especialmente en lectura. Se registra también un reducido porcentaje de titulados en los niveles de educación secundaria postobligatoria, y especialmente en la formación profesional. Por su parte, la universidad registra, junto a visibles avances, problemas, carencias y dificultades que lastran la calidad de la enseñanza universitaria y una mayor correlación de la misma con las exigencias y demandas del mundo profesional y productivo.

Esto se ha traducido en la confluencia de varios desajustes: por un lado, la cobertura de ocupaciones que requieren un nivel intermedio, en especial de tipo profesional, por personas con un nivel inferior al teóricamente requerido y por otro el desempeño por parte de la población más cualificada de ocupaciones por debajo de su nivel, lo que se conoce como sobrecualificación, que parece haberse transformado en un fenómeno permanente.

Junto a estos problemas, existen desajustes en la interacción entre el sistema educativo y el sistema productivo, que se hacen patentes en el conjunto de desempleados y de forma particular en los jóvenes, y que minoran las posibilidades de desarrollo

económico y social. Si bien una mayor cualificación no garantiza el empleo, sí parece contrastado que facilita las posibilidades de acceso al mismo.

Por otro lado, la rapidez con que las cualificaciones se quedan obsoletas en contraste con la mayor frecuencia de trabajos que requieren un nivel alto de cualificación y el elevado volumen de trabajadores con baja cualificación o que han abandonado sus estudios hace del aprendizaje permanente un objetivo relevante. El reto que supone el envejecimiento de la población, la alta incidencia de la exclusión social, y la escasa participación de la población adulta de mayor edad y de los jóvenes con escaso nivel educativo aconsejarían fomentar el aumento la participación de la población adulta en el aprendizaje permanente.

OBJETIVO TEMÁTICO II: MEJORAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y LA EFECTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La estructura administrativa y territorial del Estado hace necesario un marco institucional adecuado, en el que exista una estrecha coordinación interministerial y una estrecha colaboración y cooperación con y entre las distintas Administraciones territoriales, comunidades autónomas y entes locales.

A este respecto, es fundamental garantizar la homogeneidad y coherencia interna de las normas elaboradas por distintas Administraciones, y clarificar los marcos competenciales de actuación. Con el objetivo de mejorar la calidad de la regulación, el CES ha llamado la atención sobre la necesidad de introducir una mayor coordinación normativa entre las diferentes Administraciones públicas, a fin de evitar duplicidades de regulación y dispersión en las normas reguladoras.

Igualmente, en lo que respecta al diseño de políticas y actuaciones, es necesario una mayor coherencia, coordinación y eficiencia funcional, dado que se ha contrastado que en muchas ocasiones se establecen actuaciones que coinciden en ámbitos y colectivos con otras diseñadas desde otras instancias, produciéndose solapamientos y duplicidades, en lugar de buscar la necesaria complementariedad y la adecuada aplicación del principio comunitario de subsidiariedad. E incluso, en ocasiones pueden aparecer vacíos sin atender, como se ha comprobado en el ámbito de las políticas de empleo. Todo ello hace sumamente necesario reforzar la comunicación y coordinación entre las distintas Administraciones a fin de cubrir todos los ámbitos necesarios de atención cuya gestión está descentralizada, articulando sistemas de cooperación y coordinación potentes y eficaces entre las distintas Administraciones públicas para hacer efectivas las ventajas de la descentralización y aprovechar las economías de escala. Esto, si cabe, es ahora más importante en el actual contexto de difícil situación económica y financiera por la que atraviesa la economía española.

CAPÍTULO III
IMPLEMENTACIÓN EN LA PRÁCTICA
DEL PRINCIPIO DE PARTENARIADO
O COOPERACIÓN

El informe solicitado al CES contempla, en una segunda parte, la realización por parte del Consejo de recomendaciones sobre la implementación en la práctica del principio de partenariado durante todas las fases de ejecución de los fondos, desde el inicio de la programación con la elaboración del Acuerdo de Asociación y los programas operativos, la ejecución de las intervenciones programadas, y el seguimiento y la evaluación de los programas. Ello incluiría la definición de los mecanismos y procedimientos aplicados, las estructuras organizativas más adecuadas, los conocimientos o los recursos necesarios, entre otros, para garantizar el cumplimiento de este principio.

Si bien la asociación ha venido siendo uno de los principios clave de la implementación de los fondos estructurales, el refuerzo del principio de partenariado en el próximo periodo de programación supone ir más allá de la simple consulta o participaciones temáticas, buscando una participación activa de los diferentes actores y partes interesadas en todas y cada una de las fases del desarrollo e implementación de la política de cohesión.

Así lo recoge la propuesta de Reglamento de disposiciones comunes, que de forma explícita en el apartado 1 del artículo 5, referido a la asociación y gobernanza multinivel, establece que los Estados miembros deberán constituir una asociación que englobe a los socios, entendiendo por tales las autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades públicas competentes, los interlocutores económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación anteriores. En su apartado 2, este mismo artículo 5 recoge que, de acuerdo con el enfoque de gobernanza multinivel, los Estados miembros les harán participar en la preparación de los contratos de asociación y en los informes de evolución, así como en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y en los comités de seguimiento de los mismos.

La gobernanza multinivel pretende garantizar el respeto de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, reforzando el principio de cooperación, tanto desde una perspectiva vertical —autoridades locales y regionales, gobiernos nacionales y Unión Europea— como horizontal —entre los niveles anteriores, los interlocutores económicos y sociales y las organizaciones de la sociedad civil—⁹.

9 Comisión Europea, “Asociaciones de la política de cohesión”, *Panorama Inforegio* núm. 42, verano 2012.

1. Antecedentes

El Consejo Económico y Social, a través de la comisión de trabajo de mercado único europeo, desarrollo regional y cooperación al desarrollo, ha manifestado reiteradamente su preocupación por aclarar y desarrollar al máximo el significado y las implicaciones del principio de cooperación, que se comenzó a establecer tras la reforma de 1988 de los reglamentos comunitarios de los fondos, con el objetivo de lograr una mayor y mejor participación de los interlocutores sociales en las distintas etapas de aplicación de las políticas estructurales de la Unión Europea, que se traduzca finalmente en una mejor coordinación y eficacia de la política de cohesión.

Esta preocupación se ha plasmado, como ya se ha expresado, en todos los dictámenes e informes anteriormente mencionados. En dichos documentos, el CES reconocía los avances producidos respecto al principio de cooperación desde la entrada en vigor de los Reglamentos núms. 2080/93 a 2085/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modificaban los reglamentos de los fondos estructurales del año 1988. En concreto, el Reglamento 2081/93, denominado marco, recogía en su artículo 4.1 que “La acción comunitaria [...] se establecerá mediante estrecha concertación entre la Comisión, el Estado miembro interesado y las autoridades y organismos competentes (incluidos, en el marco de las modalidades ofrecidas por las normas institucionales y las prácticas vigentes propias de cada Estado miembro, los interlocutores económicos y sociales) [...] En lo sucesivo esta concertación se denominará «cooperación». La cooperación abarcará la preparación, la financiación, así como la apreciación previa, el seguimiento y la evaluación posterior de las acciones”.

En este contexto, el CES decidió elaborar y aprobar un Informe de iniciativa propia¹⁰ en el que se analizaban detalladamente las implicaciones del principio de participación en relación con el papel de los interlocutores económicos y sociales.

Así, cabe recordar las principales observaciones y conclusiones recogidas en el Informe CES 4/1995.

RECUADRO 2. INFORME CES 4/1995

El reconocimiento del derecho a la participación de los interlocutores sociales y económicos en las distintas etapas de aplicación de los fondos estructurales supone un cambio de filosofía y de actitud que comporta una gran oportunidad para aumentar la vertebración dentro de la sociedad comunitaria en general y española en particular. Sin embargo, la relativa ambigüedad en la redacción del citado artículo y la falta de concreción respecto a su traslación a la práctica en el resto de los reglamentos de los fondos comunitarios, supone una dificultad para su articulación real, pudiendo además diferir la

10 Informe CES 4/1995, *El principio de cooperación de los interlocutores sociales y económicos en la política estructural comunitaria*.

amplitud y profundidad de su aplicación en los distintos países miembros de la Unión Europea.

Debe quedar claro que los interlocutores sociales y económicos no pretenden en ningún caso asumir papeles y responsabilidades que competen a las distintas Administraciones, especialmente sus Gobiernos. Sin embargo, este hecho no supone aceptar el criterio de exclusión practicado hasta la fecha por estos últimos, debiendo dejar paso a una nueva actitud sobre la participación, en la que no se pretenda tan solo cumplir con unos plazos y trámites formales, sino que la Administración esté abierta a las observaciones que se transmitan por los interlocutores sociales y económicos, a la vez que se deje influenciar por ellas. Se trata en definitiva de construir un modelo de participación en la que el diálogo propicie la búsqueda de más amplios consensos dentro del conjunto de la sociedad, en un marco de mayor transparencia y eficacia, facilitando su transmisión y puesta en práctica por los colectivos implicados.

A pesar de la experiencia acumulada desde el año 1986 en la utilización de los recursos comunitarios en los distintos objetivos estructurales, en España no se cuenta con una práctica vigente en la participación de los agentes sociales en este ámbito concreto de la política económica y social comunitaria.

Los interlocutores sociales y económicos son los destinatarios de la política estructural de la Unión Europea, más concretamente los trabajadores afectados por los efectos negativos de la propia dinámica integradora y los empresarios, que han utilizado los recursos de las acciones estructurales para crear empleo.

En el ámbito general, la participación plena debe corresponder a las asociaciones empresariales y centrales sindicales más representativas. En los ámbitos específicos, además de la participación de las anteriores, sería conveniente incluir las organizaciones profesionales específicas que estando representadas en el Consejo Económico y Social, tuvieran relación directa con los medios utilizados y que ya intervinieran como interlocutores ante las autoridades españolas en las correspondientes actuaciones sectoriales.

El principio de cooperación debe abarcar todo el proceso temporal y funcional de la política estructural. A todos los fondos y objetivos en todas sus fases (programación, financiación, seguimiento y evaluación).

Para hacer efectivo el principio de cooperación deben producirse remisiones por parte de los organismos correspondientes del Estado en plazos y formas preestablecidas, se debe evitar el comportamiento discrecional, y debe exigirse el cumplimiento del principio de cooperación en todos y cada uno de los ámbitos de actuación de la política estructural.

Finalmente, en los tres dictámenes del CES relativos al periodo de programación 2000-2006 se reconoce que el principio de cooperación se veía reforzado tras la reforma de los respectivos reglamentos, al interpretar la Unión Europea en ellos el principio de cooperación más allá de la simple información o consulta, pero se seguía

mostrando preocupación ante su incumplimiento en el ámbito nacional, por lo que se consideraba que seguía siendo necesario mantener lo expresado en el Informe 4/1995.

Con dichos dictámenes e informes, el CES quería mostrar que, en una materia de tanta trascendencia para el futuro socioeconómico del país, era de suma importancia contar con la mayor participación de los interlocutores económicos y sociales. Para ello, y teniendo en cuenta la nueva interpretación de la Unión Europea del principio de cooperación, que ya no se limitaba a la simple información y consulta sino que establecía que las acciones comunitarias se aprobarían en “estrecha concertación”, el CES quiso delimitar la que en su opinión debería ser la participación de los interlocutores económicos y sociales en todas las etapas del proceso. Así, y dado el carácter estrictamente consultivo del Consejo Económico y Social, este consideró que sus funciones debían ser las relativas a la colaboración y participación en los ámbitos de información y consulta de los documentos estratégicos de la política de cohesión. Y, dado que la “estrecha concertación” es un concepto que va más allá de la simple información o de la propia consulta, esta debería suponer la asociación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas al proceso de toma de decisiones, a sabiendas de que la decisión final debían tomarla las autoridades competentes.

En la situación actual, el refuerzo del principio de partenariado debería materializarse también, en opinión del CES, mediante el establecimiento de un sistema de participación más global o amplio de los interlocutores económicos y sociales enmarcado en el desarrollo de la gobernanza multinivel de la Unión Europea establecida en la nueva política de cohesión. Ello conllevaría, entre otros aspectos, una mayor implicación en el proceso de diseño de los instrumentos estratégicos más allá de los estrictamente referidos a la política de cohesión pero que se extenderían al conjunto de la política estructural del Gobierno como el Programa Nacional de Reformas (PNR), el cual ha de ser tenido en cuenta entre las distintas referencias que deben considerarse para la elaboración del Acuerdo de Asociación.

A este respecto, cabe señalar que la participación de los interlocutores económicos y sociales en el proceso de elaboración del PNR ha sido una demanda constante del CES en los últimos años, al señalar en distintos trabajos el escaso protagonismo que estos ostentan en dicho proceso y la necesidad e importancia de que su implicación en el mismo sea mayor.

Entre estos trabajos del CES que contienen referencias a la participación de los agentes sociales en el proceso de elaboración del PNR en el sentido apuntado, destacan las Memorias sobre la situación socioeconómica y laboral de España relativas a los años 2009, 2010 y 2011; y el reciente Informe CES 3/2012, *Nueva gobernanza económica en la Unión Europea y crecimiento*. Así, en las Memorias de los años citados se señala:

“[...] cabe señalar que, tal como se viene poniendo de manifiesto en las valoraciones de años anteriores, el protocolo de consulta, participación y seguimiento del PNR,

siendo un instrumento útil, no ha alcanzado todo su potencial, dado que a pesar del intercambio de información y observaciones de los interlocutores sociales, el Gobierno continúa sin implicarlos totalmente y tomar en cuenta dichas observaciones en el desarrollo del PNR”.

“Antes de su envío a la Comisión Europea, el PNR fue objeto de valoraciones por parte de los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Entre las observaciones de carácter general [...] se reclamaba una mayor participación de los interlocutores sociales en el diseño y ejecución del mismo, más allá de la mera labor de consulta. A estos efectos, el protocolo de trabajo existente para la realización del PNR debía adaptarse al nuevo esquema de gobernanza y a la nueva Estrategia Europa 2020, otorgando un papel más relevante a los interlocutores sociales”.

El reciente Informe CES 3/2012, *Nueva gobernanza económica en la Unión Europea y crecimiento*, por su parte, efectúa a este respecto las siguientes dos propuestas concretas:

- *“Fortalecer a nivel de la Unión el papel de los interlocutores sociales (sociedad civil organizada) en el desarrollo de nuevas estructuras de gobierno para la eurozona y en el diseño de las principales medidas comunitarias para combatir la crisis.*
- *En el plano nacional, sería igualmente necesario potenciar la presencia de estos en la confección de las reformas estructurales contenidas en los Programas Nacionales de Reformas (PNR). A este respecto y en el ámbito español, sería necesaria la reactivación del protocolo de trabajo entre el Gobierno y los interlocutores sociales”.*

Dicho informe, a la hora de realizar las citadas propuestas, ha tenido fundamentalmente en consideración los siguientes extremos:

“[...] los nuevos mecanismos de gobernanza económica planteados en el actual escenario de crisis están provocando un efecto indirecto de reducción del papel de las organizaciones sindicales y empresariales en el ámbito europeo en relación con el proceso de toma de decisiones, lo cual no se corresponde con lo que constituyen las señas de identidad del proyecto europeo de intervención relevante del diálogo social reflejado en los Tratados”.

“[...] una mayor presencia e influencia a nivel europeo de la sociedad civil organizada en el cumplimiento y seguimiento de los objetivos económicos de la Unión Europea así como en el desarrollo de una nueva gobernanza económica para la eurozona y en el diseño de las principales recomendaciones y medidas estructurales anticrisis adoptadas desde instancias comunitarias que, en un buen número de casos, han tenido reflejo en los Programas Nacionales de Reformas que conforman anualmente los Estados miembros de la Unión, hubiera contribuido a una mejor y más eficaz respuesta comunitaria a la crisis”.

2. La participación en la futura política de cohesión 2014-2020

En relación con el nuevo periodo de programación, el principio de participación o de cooperación ha adquirido mayor relevancia. Una encuesta llevada a cabo por la Dirección General de Política Regional de la Comisión con relación al periodo de programación anterior ha señalado que, entre otros Estados miembros en España, la centralización del proceso de toma de decisiones ha sido en los periodos anteriores uno de los obstáculos principales para el correcto funcionamiento del principio de cooperación, lo que justificaría el refuerzo de este principio.

La Estrategia Europa 2020 también lo reconoce de forma explícita cuando se refiere al principio de cooperación, entendido como la participación de todos los agentes o partes implicadas en la política de cohesión en todas las fases de la programación, incluyendo la planificación, la aplicación y la evaluación de las acciones realizadas. Esta participación se considera necesaria a fin de que los socios reconozcan como propias las intervenciones de la Unión Europea y compartan un compromiso común¹¹.

Con el objetivo de apoyar la implementación de este principio, favorecer la existencia de estas asociaciones y facilitar la puesta en común de información, experiencia, resultados y buenas prácticas entre los Estados miembros, la Comisión ha elaborado un documento de trabajo, orientativo y no vinculante, en forma de Código de Conducta Europeo sobre la Asociación¹². Este Código recoge unos requisitos mínimos sobre objetivos y criterios comunes para su puesta en marcha con el objetivo de lograr una asociación de calidad en la implementación de los fondos, pero también garantiza un elevado nivel de flexibilidad frente a los Estados miembros en cuanto al modo de organizar la participación de los diferentes socios; en definitiva, supone la creación de pautas comunes sobre la cooperación y participación a nivel de la Unión.

Según este Código, la participación de los socios en la elaboración de los documentos de programación debería iniciarse ya desde la preparación del contrato de asociación a nivel nacional. De forma previa, es necesario realizar, en función de la configuración institucional de cada Estado miembro, una selección adecuada de los socios que incluya la representación de todos los ámbitos políticos y grupos sociales a nivel nacional y regional de conformidad con los ámbitos temáticos y las prioridades horizontales y organizar la asociación, tal y como establece la propuesta de Reglamento. La amplia participación de los socios con un enfoque multinivel y la transparencia en los flujos de información que exista entre ellos redundará en un mejor diseño de la programación y ejecución de la política de cohesión, asegurando la coherencia entre los distintos documentos estratégicos resultantes de dicho proceso (contrato de asociación y programas operativos).

11 Estrategia Europa 2020, COM (2010) de 3 de marzo de 2010.

12 Comisión Europea, *El principio de asociación en la implementación de los fondos del Marco Estratégico Común: elementos para un Código de Conducta Europeo sobre la Asociación*, SWD (2012), 106 final, de 24 de abril de 2012.

LA IMPORTANCIA DE LOS INTERLOCUTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES COMO SOCIOS CLAVE DE LA ASOCIACIÓN Y SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA

Entre los socios con los que se debe constituir la asociación, se encuentran los interlocutores económicos y sociales. La participación de estos en las distintas fases del proceso de programación, ejecución y evaluación se considera fundamental.

El diálogo con los interlocutores sociales es uno de los pilares del modelo social europeo y está reconocido como tal en el artículo 152 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). De hecho, la naturaleza de los interlocutores sociales es diferente de la de otras organizaciones, como los grupos de presión y los grupos de interés, debido a su representatividad y capacidad para participar en negociaciones colectivas e influir así en los estándares sociales de los Estados miembros.

La existencia de una cultura participativa y de diálogo social es necesaria e imprescindible, ya que es la única vía para garantizar que la instrumentación y desarrollo de la participación de los interlocutores sociales y económicos en la política regional sea eficaz y constructiva. Solo dentro de este modelo de participación, se conseguirá ir sentando las bases de una mayor imbricación de los interlocutores sociales y económicos en los procedimientos de toma de decisiones en política regional, para lograr el objetivo de crear las sinergias necesarias con la sociedad.

El reconocimiento del derecho a la participación de los interlocutores sociales y económicos en las distintas etapas de aplicación de la política de cohesión supone un cambio de filosofía y de actitud que comporta una gran oportunidad para aumentar la vertebración dentro de la sociedad.

Por ello, se considera necesario que los Estados miembros garanticen que las organizaciones de interlocutores sociales reconocidas a nivel nacional se incluyan en la asociación. A este respecto, el código de conducta señala que dentro de los interlocutores sociales deben estar incluidos grupos o asociaciones que representen el interés general de empleadores y empleados de los distintos sectores o ramas.

Ahora bien, se considera oportuno diferenciar las distintas formas de participación de los interlocutores económicos y sociales. Una primera consideración sería la participación referida a “información y consulta”, entendiendo por tal la información y demanda de opinión sobre el planteamiento respecto al diseño de la política de cohesión con la correspondiente solicitud de consulta. Más allá de la mera consulta, se da la “estrecha concertación” entendida como el reconocimiento del derecho de los interlocutores sociales y económicos a participar directamente en la aplicación de uno de los principales instrumentos de cohesión territorial y social de los que dispone la Unión Europea, a la vez que una obligación para los mismos de realizar aportaciones constructivas con el fin de lograr la mayor rentabilidad socioeconómica de los recursos financieros disponibles. Esta “estrecha concertación”, también denominada “cooperación” abarca la participación en el diseño estratégico, la elección de las prioridades de financiación, el seguimiento y la evaluación posterior de las acciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario diferenciar las funciones que competen al CES respecto de las que corresponden a los interlocutores económicos y sociales.

La función del CES, en cuanto que es un órgano de carácter consultivo y no deliberante, debería centrarse en el dictamen del diseño, seguimiento y evaluación de los distintos instrumentos que conforman la política estructural y más concretamente de la política de cohesión, así como de las estrategias a largo plazo que comportan, cumpliendo su papel de órgano consultivo del Gobierno, sin que dicha consulta pueda sustituir la necesaria y reconocida participación de los agentes económicos y sociales en cumplimiento del principio de partenariado.

El código de conducta reconoce la especial participación que deben tener como socios clave en el caso de la programación del FEADER, entre otros, las organizaciones sectoriales y los interlocutores económicos y sociales que participan en los sectores agrícola y forestal. Del mismo modo, en el caso de la programación del FEMP, se considera fundamental la participación de los representantes de los sectores de la pesca y la acuicultura y otros subsectores.

En una primera fase de inicio, la participación se concretaría en la elaboración de los diferentes documentos estratégicos (Acuerdo de Asociación y programas operativos). Ello supondría considerar las distintas opciones existentes para la participación de los diferentes grupos de partes interesadas en el proceso de diseño considerando el tiempo disponible, los recursos y el contexto. El objetivo debería ser que los socios se involucrasen de manera significativa en el análisis de los retos y necesidades que van a abordarse mediante los fondos del MEC, en la selección de los objetivos y las prioridades para abordarlos y en los mecanismos de coordinación establecidos para aprovechar las sinergias entre los diferentes instrumentos disponibles.

En esta primera fase de inicio, el código de conducta recomienda que es fundamental establecer un programa de trabajo con objetivos claros y una agenda precisa, que podría incluir una lista con los instrumentos y acciones específicos, dando detalles de la participación de los socios en la preparación de los distintos documentos de programación con el calendario correspondiente.

La necesidad de establecer un procedimiento de actuación en esta primera fase incluiría garantizar: a) la difusión oportuna de información durante los debates sobre documentos de estrategia; b) disponibilidad de tiempo suficiente para que las partes interesadas analicen los documentos, consulten a sus miembros y asociados y envíen sus observaciones c) definir las vías disponibles para que se puedan hacer consultas o sugerencias y comentarios; d) garantizar la transparencia en la manera en que se han tenido en cuenta las propuestas y e) difundir los resultados de la consulta.

Durante una segunda fase, de implementación, el principio de partenariado se debería materializar mediante la participación de los interlocutores económicos y sociales en los comités de seguimiento, que desempeñan un papel clave durante la ejecución de los programas. Esta participación ha venido siendo efectiva en el periodo de

programación 2007-2013, como se constata con la participación de las organizaciones sindicales y empresariales en los comités de seguimiento de los programas operativos plurirregionales y en la mayoría de los programas regionales, así como en los marcos comunitarios de apoyo y en las iniciativas comunitarias. De cara a los socios, se debería asegurar una adecuada participación de estos en dichos comités.

Estos comités de seguimiento serán también los encargados de realizar los informes anuales de ejecución y poner en marcha los procesos de evaluación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

La política de cohesión de la Unión Europea ha sido un elemento importante a la hora de contribuir al crecimiento y reducir las disparidades económicas entre los Estados y las regiones europeas. En concreto, cabe destacar los impactos positivos de esta política en ámbitos como la creación de empleo, la formación, el apoyo al desarrollo empresarial, la modernización de las redes de transporte, la inversión en I+D+i, o la mejora del medio ambiente.

Pero en el momento actual de grave crisis económica y financiera por la que atraviesa la Unión Europea, es aún más necesario que la política de cohesión europea sea capaz de impulsar el empleo y mejorar la posición competitiva de la Unión Europea en su conjunto y en particular de las regiones más afectadas por la crisis.

La repercusión a lo largo del tiempo de la política de cohesión en la economía española, que se ha distinguido por una eficiente gestión y utilización de los fondos recibidos, puede calificarse de positiva, como se desprende del hecho de haberse acortado la distancia inicial con respecto a la media de la Unión Europea en lo que se refiere al producto interior bruto per cápita.

La programación de la política de cohesión para el periodo 2014-2020 recoge la existencia de un Acuerdo de Asociación entre el Estado miembro y las instituciones comunitarias para la programación de los Fondos del MEC, cuya elaboración corresponde al Gobierno de España, en colaboración con los socios, en particular, las autoridades públicas nacionales, regionales y locales, los interlocutores económicos y sociales y los organismos representantes de la sociedad civil. En relación con ello, se considera fundamental que exista una estrecha colaboración, coordinación y cooperación entre las administraciones, para que de esta manera las mismas puedan compartir de forma ágil la información que evite solapamientos y disfunciones a la hora de elaborar e implementar estrategias acordes a las necesidades de cada territorio, basadas en el principio comunitario de subsidiariedad.

El CES, desde su creación, ha mostrado un interés especial por la promoción de la cohesión económica y social que persigue la política de cohesión de la Unión Europea, que se ha materializado no solo en la emisión de dictámenes solicitados por el Gobierno y en la elaboración de informes por propia iniciativa en relación con los planes de desarrollo regional sino en muchos otros dictámenes, informes y Memorias del CES que hacen referencia a temas interrelacionados con los retos de la política de cohesión. A este respecto, el CES considera que todos y cada uno de los objetivos temáticos

señalados por la Comisión Europea a la hora de diseñar la nueva política de cohesión para el periodo 2014-2020 son elementos fundamentales para un crecimiento económico sostenible y creación de empleo, así como para una mayor cohesión social y territorial.

Al respecto, el CES quiere llamar la atención sobre la insuficiente materialización del principio de participación en el pasado, y en especial en el periodo de programación 2007-2013, en el que no se produjo la remisión al CES por parte del Gobierno de los proyectos de los planes relativos a los fondos estructurales de dicho periodo.

En relación con el nuevo periodo de programación, el principio de participación o de cooperación ha adquirido mayor relevancia, entendiéndose por tal la participación de todos los agentes o partes implicadas, incluidos los interlocutores económicos y sociales, en la política de cohesión en todas las fases de la programación, incluyendo la planificación, la aplicación y la evaluación de las acciones realizadas.

La existencia de una cultura participativa y de diálogo social es necesaria e imprescindible, ya que es la única vía para garantizar que la instrumentación y desarrollo de la participación de los interlocutores sociales y económicos en la política regional sea eficaz y constructiva. Solo dentro de este modelo de participación, se conseguirá ir sentando las bases de una mayor imbricación de los interlocutores sociales y económicos en los procedimientos de toma de decisiones en política regional, para lograr el objetivo de crear las sinergias necesarias con la sociedad.

Es necesario diferenciar las distintas formas de participación de los interlocutores económicos y sociales. Una primera consideración sería la participación referida a “información y consulta”, entendiéndose por tal la información y demanda de opinión sobre el planteamiento respecto al diseño, seguimiento y evaluación de la política de cohesión con la correspondiente solicitud de consulta. Más allá de la mera consulta, está la “estrecha concertación” entendida como el reconocimiento del derecho de los interlocutores sociales y económicos a participar de forma directa en la aplicación de uno de los principales instrumentos de cohesión territorial y social de los que dispone la Unión Europea, a la vez que una obligación para los mismos de realizar aportaciones constructivas con el fin de lograr la mayor rentabilidad socioeconómica de los recursos financieros disponibles.

Dado el carácter estrictamente consultivo del Consejo Económico y Social, este considera que sus funciones deben ser las relativas a la colaboración y participación en los ámbitos de información y consulta de los documentos estratégicos y su concreción en las distintas facetas de la política de cohesión sin que ello sustituya la necesaria y reconocida participación de los agentes económicos y sociales en ámbitos específicos en los distintos fondos, comunidades autónomas y ámbitos sectoriales.

Finalmente, el principio de partenariado podría materializarse también, en opinión del CES, en establecer un sistema de participación más global o amplio de los

interlocutores económicos y sociales enmarcado en el desarrollo de la gobernanza multinivel de la Unión Europea establecida en la nueva política de cohesión. Ello conllevaría, entre otros aspectos, una mayor implicación en el proceso de diseño de los instrumentos estratégicos más allá de los estrictamente referidos a la política de cohesión y que se extenderían al conjunto de la política estructural, en particular al Programa Nacional de Reformas.

ANEXO

DOCUMENTOS ELABORADOS POR EL CES
CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS
DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020

Informe 4/1995, *El principio de cooperación de los interlocutores sociales y económicos en la política estructural comunitaria.*

Dictamen 5/1995, sobre el III Plan Nacional de Investigación y Desarrollo (I+D).

Informe 1/1996, *Recursos hídricos en España. Incidencia en el sector agrario.*

Informe 3/1996, *Energía, medio ambiente y recursos hídricos en el área mediterránea.*

Informe 5/1996, *Organización de los mercados de aceite de oliva.*

Informe 7/1996, *Análisis socioeconómico del sector pesquero.*

Informe 8/1996, *La pobreza y la exclusión social en España.*

Informe 1/1998, *Sociedades mixtas en el sector pesquero.*

Dictamen 6/1998, sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Dictamen 6/1999, sobre el Anteproyecto de Ley de Responsabilidad civil derivada de actividades con incidencia ambiental.

Dictamen 12/1999, sobre el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Informe 3/2000, *Unidad de mercado y cohesión social.*

Informe 2/2001, *La pobreza y la exclusión social en España: propuestas actuación en el marco del plan nacional para la inclusión social.*

Dictamen 2/2001, sobre el Anteproyecto de Ley de la Formación profesional y las cualificaciones.

Informe 1/2002, *Estrategia española de desarrollo sostenible.*

Dictamen 7/2002, sobre el Anteproyecto de Ley de Empleo.

Informe 1/2003, *Plan nacional de acción para la inclusión social 2003-2005.*

Dictamen 3/2003, sobre el Anteproyecto de Ley General de Telecomunicaciones.

Dictamen 9/2003, sobre el V Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

Informe 1/2004, *Los efectos de la próxima ampliación de la Unión Europea sobre la economía española.*

Informe 2/2004, *La inmigración y el mercado de trabajo en España.*

Informe 3/2004, *La temporalidad en el empleo en el sector público.*

Dictamen 3/2004, sobre el Proyecto de RD por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Informe 1/2005, *Desequilibrios ocupacionales y políticas activas de empleo.*

Informe 2/2005, *Análisis y perspectivas del sector primario en la Unión Europea.*

Informe 3/2005, *Cooperación y acción exterior.*

Informe 4/2005, *Borrador del III Plan Nacional Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2005-2006.*

Informe 5/2005, *El proceso de creación de empresas y el dinamismo empresarial.*

Informe 6/2005, *El papel de la juventud en el sistema productivo español.*

Dictamen 7/2005, sobre el Anteproyecto de Ley que regula los Derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Dictamen 10/2006, sobre el Anteproyecto de Ley de Suelo.

Dictamen 15/2006, sobre el Anteproyecto de Ley del Estatuto del trabajo autónomo.

Dictamen 16/2006, sobre el Anteproyecto de Ley de Responsabilidad medioambiental.

Dictamen 3/2007, sobre el Proyecto de RD que regula el teletrabajo en la Administración General del Estado.

Dictamen 6/2007, sobre el Anteproyecto de Ley para la Regulación del régimen de las empresas de inserción.

Dictamen 10/2007, sobre la estrategia española de desarrollo sostenible.

Informe 1/2008, *Los efectos económicos y sociales de la ampliación de la Unión Europea en España.*

Informe 3/2008, *Borrador del V Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social, 2008-2010.*

Informe 1/2009, *Sistema educativo y capital humano.*

Dictamen 1/2010, sobre el Anteproyecto de Ley de Economía sostenible.

Informe 1/2012, *Desarrollo autonómico, competitividad y cohesión social. Medio ambiente.*

Dictamen 4/2012, sobre el Anteproyecto de Ley de Fomento de integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Informe 2/2012, *La internacionalización de la empresa española como factor de competitividad.*

Dictamen 5/2012, sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas para mejorar el funcionamiento de cadena alimentaria.

INFORME SOBRE EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020

Composición de la comisión de trabajo encargada de la elaboración del informe (*)

Presidencia: Ángel Díaz Plasencia (Grupo tercero, UCE)

Vicepresidencia: Miguel González Zamora (Grupo primero, CCOO)

Consejeros/as del grupo primero: Máximo Blanco Muñoz (CCOO)
Antonia Ramos Yuste (UGT)
José Manuel Morán Criado (UGT)
Cecilia Sanz Fernández (CCOO)
Luis Burgos Díaz (CIG)
Iñaki Zabaleta Aramendia (ELA-STV)

Consejeros/as del grupo segundo: Sol Olábarri Cervantes (CEOE / CEPYME)
Jorge Jordana Buttica de Pozas (CEOE / CEPYME)
Rafael Montero Gomis (CEOE / CEPYME)
Juan Pujol Segarra (CEOE / CEPYME)
Juan Salas Tornero (CEOE / CEPYME)
Álvaro Schweinfurth Enciso (CEOE / CEPYME)

Consejeros/as del grupo tercero: Fernando Marcén Bosque (CEPES)
Eduardo Navarro Villarreal (COAG)
Claudio Cabaleiro Villanueva (ONPROA)
Jesús Cruz Villalón (Experto)

Equipo técnico del área de estudios y análisis:

Luis Sauto (coord.)
Myriam Benyakhlef
Marta Galiano
Victoria Mestre
Manuel José Núñez

(*) Composición de la comisión en la fecha de aprobación del informe.

